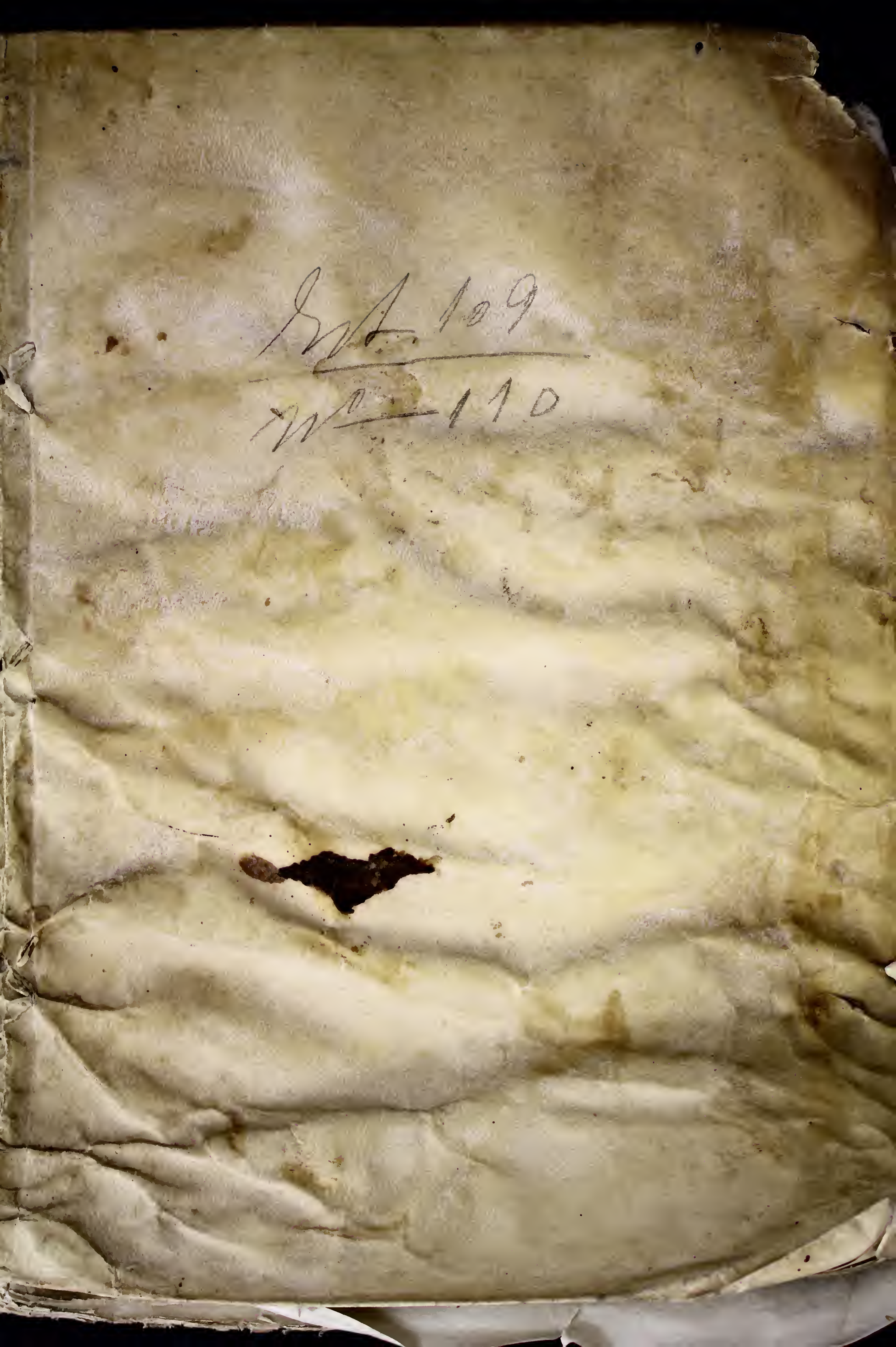
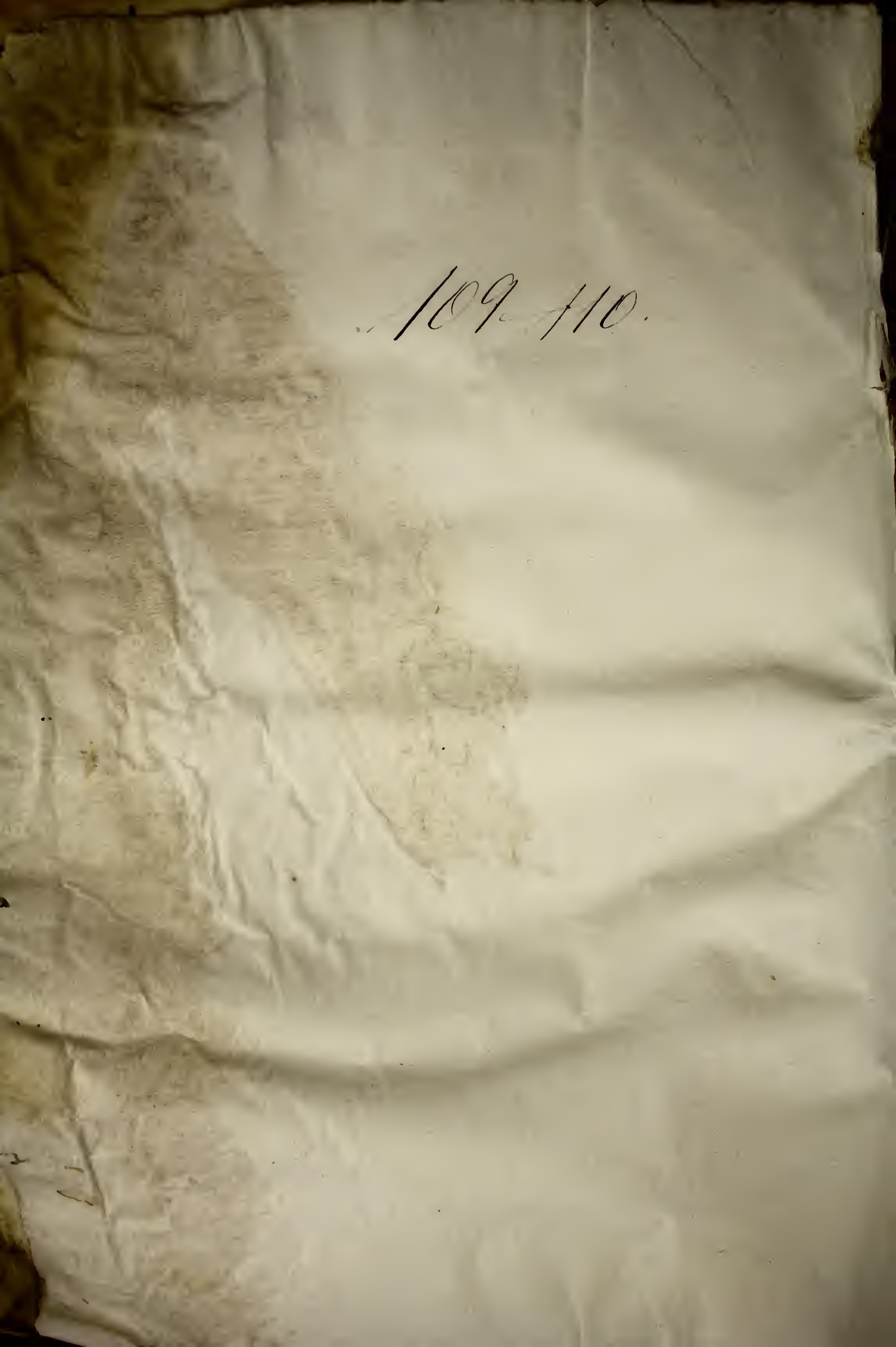
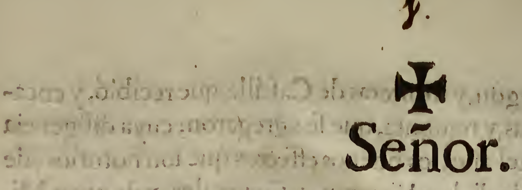
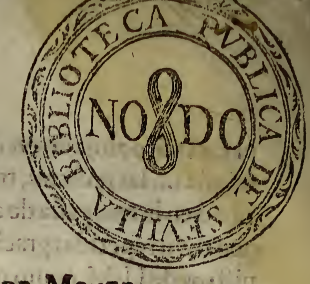

Est. 109
No. 110


109-110.






# Señor.



DON JUAN FRANCISCO DE MONTEMAYOR DE CUENCA, Oydor de la Real Audiencia, y Chancilleria de la Nueva-España: propone à U.Magd. que aurà tiempo de veinte y dos años, que començó à servir à U.M. y lo ha continuado hasta ago ra: los nueve en España, en diferentes cargos, y oc u- paciones Politicas, Militares, y de justicia: los de quarenta y tres, quarenta y quatro, y quarenta y cinco, en los puestos de Comissario General, Auditor General, y Superintendente de la justicia militar del Exercito de Cataluña, alojado en Aragon, y sus fronteras: y los trece vltimos años en las Indias, con tan buenos sucessos siempre en lo que corriò por su cuenta, y con tanta aprobacion de los Virreyes, y Capitanes Generales, debajo de cuya mano sirviò, como son notorios, y consta à U. M. y à sus Reales Consejos de Guerra, Indias, Italia, y Aragon, mereciendo por ello diferentes gracias, y honorificos decretos de la Soberana, y Real aprobacion de U. M. sin faltar à la continuacion, y exercicio de las letras al mismo tiempo, como lo manifiestan tres tomos, que trabajó de diferentes materias juridicas, y sacò à luz dandolos à la Imprenta, que aunque no llega à reputarlos por de grande, ó extraordinaria doctrina, reconoce que por lo menos podràn servir de testimonio, para que se vea que no se passó en ocio el tiempo, aun teniendole mas ocupado en el servicio de U. M.

Omite por aora el especificar algunos particulares servicios hechos en ocasion que estaban mas vivas las guerras de Cataluña (y muy apretados los vasallos con quarteles, y alojamientos) en puestos de tanta authoridad, como queda dicho, por constar de ellos, y sus relaciones, en las Secretarias de dichos Consejos. Si bien (por particular) no escusa el referir à U.M. que en virtud de su cuydado, se dió entera satisfacion al que tuvo el Condestable de Castilla, Virrey de Aragon, los años de seiscientos y quarenta y quatro, y seiscientos y quarenta y cinco, en las desordenes de dichos quarteles, entre Soldados, y Paysanos; y al de Don Andrea Cantelmo, Capitan General del Exercito, y Virrey de Cataluña, en las necessidades, y hambre que padecia la gente de guerra de su cargo, en los daños de la tardança, y execucion en la marcha de las tropas, à que dió tan presto, y eficaz remedio Don Iuan Francisco, que con toda providencia, y buena orden ocurrió à estos inconvenientes, despachò, y [illegible] prano en Cataluña el

el Exercito alojado en Aragon,y fronteras de Castilla,que recibió, y encaminó con las reclutas, tropas,y remonta, que se agregaron; cuya diligencia obró en la campaña de aquel año, los buenos effectos que son notorios, de que tuvo repetidas gracias de dichos Virreyes, y Generales, y de otros Ministros de U. M. como parece de sus papeles, y certificaciones.

Sirviose U. M. despues, y tuvo por bien de mandarle, passasse á servir à las Indias,con Plaza de la Real Audiencia de la Isla Española,que executó el año de seiscientos, y cinquenta: donde aviendo llegado, se ocupó, y sirvió,demas de su plaza,en otras comissiones de importancia,y conocida vtilidad de la Real Hazienda de U. M.

Mediado el año de seiscientos y cinquenta y tres, entró à governar la Isla Española, y à exercer los puestos, y cargos de Governador, y Capitan General de ella, y Presidente de su Real Chancilleria, hasta Abril de seiscientos y cinquenta y cinco. En cuyo tiempo, demas de aver dado satisfacion à la buena administracion de justicia, y al Politico govierno de aquella Isla, reduciendo à toda quietud, y buen corriente [de que necessitava] lo comun de ella, como es notorio, y aplicando todo el cuydado à su seguridad, por lo amenazada que se hallava del enemigo, mal prevenida, defendida, y aun desabiada de todo aquello que pedia su precissa necessidad, para qualquier accidente de invasion; la dispuso, y dexó en toda defensa, exercitando la Milicia, y Soldados del Presidio, previniendoles de armas,y reparos,fabricandolas denuevo,reparando las fortificaciones,y haziendo otras denuevo, teniendo abiada,y bien dispuesta la artilleria,almacenes,y demas cosas necessarias para en qualqniera acontecimiento,de que U. M. se dió por bien servido, mediante su Real Cedula de primero de Iunio de mil y seiscientos y cinquenta y quatro, por estas palabras. *A parecido deziros, que se ha reconocido vuestra atencion, y aplicacion à dar cobro à lo Militar de esse Presidio, y Isla, y el cuydado que en esto aveis puesto, de que quedo con satisfacion, y tendré memoria de ello, para las ocasiones que se ofrecieren de vuestro aumento.* Siendo de calidad, y effecto tal el calor, y diligencias que puso en dichas prevenciones Politicas, y Militares; que aviendo llegado à invadir la Ciudad el año siguiente de cinquenta y cinco, por el mes de Abril, con vna poderosa Armada de mas de sesenta Baxeles, y diez mil hombres, el Protector de Inglaterra Oliver Cromuel: bastó este cuydado, y buena disposicion para hazerle retirar, como se hizo, con todo descredito suyo, con perdida, y muerte de mas de cinco mil hombres, y con mucha gloria, y toda reputacion de las Reales Armas de U. M. quando este aparato de Armada del enemigo, y su rezelo, antes de aver señalado el golpe, tenia suspensos los animos de los mayores Principes de la Europa: de que U. M. fue servido dar las gracias à Don Iuan Francisco, por su Real Cedula particular de do-

ze

ze de Diziembre de mil y ſeiſcientos y cinquenta y cinco años, con la clauſula ſiguiente. *Y aviendoſeme conſultado por mi Conſejo, y junta de Guerra de Indias, teniendo conſideracion à que mediante vueſtras preuenciones, induſtria, y deſvelo, ſe conſiguiò el feliz ſuceſſo que tuvieron mis Armas, en la defenſa de aquella Ciudad, y Isla, à parecido todo digno de eſtimacion, por el continuo cuydado, y vigilancia con que os aplicaſtis à la probidencia de aquellas diſpoſiciones, y prevenciones Militares, en defenſa de aquella Plaza, y ſu govierno. Por cuyos ſervicios (que ſe eſtiman por muy particulares) os doy muchas gracias, y quedo con particular memoria de vueſtra perſona para las ocaſiones que ſe ofrecieren de favoreceros, y hazeros merced. Siendo muy de vueſtra atencion, y conforme à la confiança que hago de vueſtra perſona, las circunſtancias con que me aveis referido todo el ſuceſſo, nombrando las perſonas que mas ſe ſeñalaron en mi ſervicio, con lo demas que ſobre todo advertis.* Y aunque en virtud de ſus informes, ſe ſirviò U. M. de hazer muchas mercedes à diferentes ſugetos, quedando haſta oy ſin alguna dicho Don Iuan Franciſco, eſpera de la juſtificacion, y piedad de U. M. que la ha de recevir muy cumplida por tan ſeñalado ſervicio.

El año de cinquenta y quatro, aviendo reconocido, que el enemigo deſde la Isla de la Tortuga, infeſtava no ſolo la Eſpañola (teniendo ocupada grande parte de ella, por la del Norte, con muchas Poblaciones, y rancherias, que tenia hechas) ſino que paſſava à diferentes robos, y piraterias, con toda libertad en las coſtas de la Habana, Sonda de Campeche, y Seno Mexicano; diſpuſo hecharle de ella, y mediante los medios, que previno, ſin ſacar del Situado de la Real Caxa del Preſidio, dinero alguno para eſte gaſto, formò vna Armadilla de ſeis Vajeles, y vn pie de Exercito, que marchòpor tierra, para q̃ incorporados entraſſen en la Tortuga, en execucion de las inſtrucciones, y ordenes, que les dió: cuyas prevenciones, fueron tan eficaces, que con todo credito de las Armas de U.M. rindieron al enemigo, cogiendole la Fuerza con 40. piezas encavalgadas en ella, diferentes armas, municiones, y peltrechos militares, y otros generos, de que ſatisfecho el coſto de dicha faccion, quedó con augmento conſiderable la Real Hazienda de U. M. Fuè eſte Suceſſo de toda combeniencia, y eſtimacion, no ſolo à la Isla Eſpañola, ſino à las demas de Barlovento, coſtas de Tierra-firme, y al ſeguro comercio de ellas en la Nueva-Eſpaña, y de tanto agrado á U.M. por la ſuſtancia, y el tiempo, en que ſucedió [por aver menos deſto de lo que parece podia entonces deſſearſe para el publico conſuelo] que por Real Cedula particular de 13. de Septiembre, de 1654. años, fuè ſervido U. M. de darle las gracias, mediante la clauſula ſiguiente. *Las Cartas que me aveis eſcrito, y embiaſtes con Navio de abiſo, que le traxo, del feliz ſuceſſo, que tuvieron mis Armas deſalojando al enemigo de la Isla de la Tortuga, y de otras Poblaciones que tenia à la vanda del Norte de eſſa de Santo Domingo, ſe han recibido, y viſto en mi Con-*

*Consejo, y junta de Guerra de Indias. Y os doy muchas gracias, por el acierto, prudencia, y buena disposicion con que intentastes esta faccion: que á sido para mi muy agradable servicio. Y demas de las mercedes que en consideracion dèlos he hecho, tendré muy particular cuydado de vuestra persona en todas las ocasiones, que se offrecieren de vuestro mayor aumento, &c.*

Bolviò el enemigo con Armada, y nuevas fuerças à invadirla el mismo año, y aunque echó su gente en tierra, y començò à cañonear, y batir las fortificaciones, se defendiò con toda reputacion, haziendole retirar de la Isla, y quedando con el devido credito las Armas, y Presidio de U. M.

Por el sucesso referido hizo merced U. M. á Don Iuan Francisco de Plaza de Oydor de Mexico, y de 500. ducados de Encomienda, en Indios vacos, que no à tenido effecto su situacion, por las muchas, que de este genero suelen concurrir para situarse, en que su desgracia, è imposibilidad, no han acertado con los medios de conseguirla, quedandose con la esperança, y de presente con las incomodidades de haver passado à vna Plaza de tantos gastos y con tan corto salario, que dificultosamente puede suplir lo precisso del sustento de su casa, y limitada familia; llegandose á esto, lo mucho que padeciò con la detencion de casi tres años en la Isla Española, los gastos, extravios, y riesgo de su viaje à la Nueva-España, que le huvo de hazer por tierra desde Campeche, perseguido, y acosado del enemigo Ingles, y otros Pyratas, que picados de lo que les sucediò en Santo Domingo, y la Tortuga, le fueron siguiendo hasta aquèl puerto, y despues por la tierra adentro mas de sesenta leguas. Tambien representa á U.M. el rigor, gastos, y agrabios, que padeció en dos Residencias, que à vn mismo tiempo, y por dos diferentes Iuezes se le tomaron, [ sucesso harto irregular, y por ventura sin exemplar en las Indias ] en que aviendose declarado por recto, y limpio Iuez, y ajustado Gobernador, se le sacaron, y pagó de costas, y salarios de ellas, mas de dos mil pesos. Reconoce su poca dicha, pues demas de haverle atrasado, y destruydo, se ha quedado sin remedio la satisfacion de estos daños, aviendo sido dado por buen Iuez, que si fuera lo contrario, pudiera quedar consolado, con aver justamente padecido la pena de su mal proceder.

Estando pendientes las esperanças de Don Iuan Francisco, de alguna remuneracion, por lo padecido, y por las acciones referidas, de que U. M. se diò por bien servido, con las repetidas insinuaciones de hazerle merced, y tener memoria de su persona, en las ocasiones, q̃ se offreciessen de su mayor augmento; tubo por bien U. M. de mandar, que bolviese las partes que como Capitan General, llevó, y le cupieron del despojo que se coxiò, y apresò al enemigo, legitimamẽte, en justa guerra, en la Isla de la Tortuga, y en otras facciones, el qual se repartió, conforme à leyes militares, derecho

co-

comun,y Real,entre los Cabos,y Soldados,que debaxo de ſu mano,y orden militaron, y ſe hallaron en las ocaſiones. Y aviendo ſupplicado á U. M. con los fundamentos de ſu juſticia, y razon (recurriendo à la gracia, magnificencia, y piedad de V. M.) para que fueſſe ſervido de relebarle, ó compenſar eſto con la dilacion, ò corridos de la Encomienda, que tantos años ha eſtado ſin efecto, ſu ſituacion; propuſo,y de nuevo repreſenta à U.M. que ſupueſto que lo hecho por èl, en los caſos referidos, con tanta reputacion de las Reales Armas, aprobacion, y gracias de U. M. ſe eſtimó,y reputó por bueno,como obrado con la calidad de Capitan General, ſiendo lo principal,y lo mas, parece es conforme à toda razon, que en lo acceſſorio, y que es menos [reſpecto de dichas partes que llevò] no ſe haga diferencia,ni ſepare la dicha calidad de Capitan General,que tuvò à ſu cargo,cuenta, y rieſgo de ſu reputacion, los accidentes de eſtas facciones, para que goze de las conveniencias quien ſolo eſtubo expueſto à ſus incomodidades, y que no ſea de peor condicion la cabeça,que los miembros; y menos privilegiado el Capitan General, que ſus Soldados, entre quienes ſe dividieron las preſſas [pagados ante todas coſas los quintos, y porciones de U. M.] con aceptacion comun, y ſin perjuicio de tercero,pues no ay alguno oy que tenga derecho à dichas partes por aver llevado cada vno lo que le tocava, ni la Real Caxa pretender reintegracion de lo que no le tocò, ni ſálió de ella: con que eſpera de la benignidad de U. M. ſerà ſervido hazerle eſta gracia, teniendo por mejor la condicion del que poſee, no deſmereciendolo la buena fee, meritos, y fundamentos que le aſſiſten.

A continuado el ſervir á U, M. Don Iuan Franciſco, deſde que llegò à Nueva-Eſpaña, en algunas ocupaciones, que por U. M. ſe le encargaron en Mexico, y fuera della, yendo el año de 660. à la Ciudad de Guadalaxara, à executar lo que U. M. ſe ſirviò de mandarle,por ordenes,y Cedulas particulares [á que diò toda ſatisfacion, como es notorio á U.M. y à ſu Real Conſejo] donde tuvo noticias de averſe alterado la Provincia de Nexapa,deſpues de aver hecho lo miſmo la de Tehuantepeque,y otras del Obiſpado de Oaxaca, matando, perſiguiendo, y auyentando à ſus Alcaldes mayores, alçandoſe con el mando, y perdiendo totalmente la obediencia, y reſpecto à las juſticias, y eſpañoles, teniendolos amedrentados,y con temores à la Ciudad de Oaxaca; la qual mediante dos Regidores, q̃ ſe embiaron al Virrey, le pidieron armas,y municiones,para eſtar con la prevencion,y defenſa en el rieſgo que reconocierō,y tuvo todo el Reyno,con eſtos movimientos,y los que cada dia ſe rezelavan: paſſando el mal exemplo de dichas Provincias, à las demas de la Nueva-Eſpaña, con diverſos accidentes, y nobedades, que ſe oìan, teniendo ſuſpenſos los animos de todos, particularmente en el modo con que eſto podia ſoſegarſe, ſin rieſgo de mayor alteracion, y con publica

 ſatis-

satisfacion de la justicia, y agraviados. Y aviendo buelto de la dicha Ciudad de Guadalaxara Don Iuan Frãcisco, halló en el Reyno la materia muy discurrida, en los daños padecidos, y riesgos que podian sobrevenirle, haziendose mas manifiesta; y saliendo à luz [mas clara] con la venida del Virrey Marques de Leyba, Conde de Baños, que mediante su conocida piedad, y zelo, atento siempre à la quietud del Reyno, à la conservacion de la paz, y al mayor servicio de U. M. aviendo por diferentes vezes juntado el Real Acuerdo, con todos los Ministros Togados, vistas, y reconocidas las noticias, informaciones, y lo ponderado de temores, y rezelos del Obispo de Oaxaca, los ardides de guerra, y cantidad grãde de armas de fuego, que tenian, en que eran diestros, y grandes tiradores, la dificultad de conquistarlos si se iban à los montes; y que la relacion de este Prelado, era despues de su ida á la Provincia de Tehuantepeque, con fisico, y real conocimiento, de lo poco que aprovechò, ò mucho que dañò este impropio modo de humanidad, y agasajo, no merecido de ellos, y desestimado en los desaires que le hizieron, como parece de la causa principal: conferidas todas estas circunstancias, y otras de suma importancia, en el mayor secreto de U. M. por pedirlo la materia, se acordò por todos, que saliesse à este negocio vn Ministro Togado, con toda la authoridad conviniente. En cuya conformidad el Virrey hechó mano de la persona de D. Iuan Francisco, nombrandole para estos negocios, quietud, y pacificacion de dichas Provincias, dandole para mejor obrar en ellas las vezes del Govierno, como Theniente del Virrey en lo Politico, y Militar con doze Soldados, y vn Capitan, para la guarda de su persona, y mejor execucion de las diligẽcias, que se ofreciessen en el discurso de dichos negocios. Llebó por el Real Acuerdo las comissiones, y despachos necessarios, y ordenes para poderse valer de qualquiera Hazienda de U. M. para los precissos gastos, y correos que fuessen necessarios despachar; de que no se valió, ni gastó maravedi alguno, supliendolo su inteligẽcia de otras partes, atento siempre á mirar por el mayor ahorro de la Real Hazienda de U. M.

Aviendo salido de Mexico, llegaron nuevos abisos, noticias, y cartas de personas fidedignas, y de puesto, como la Provincia de la Villa Alta padecia igual inquietud, acreditada con vn nuevo accidente que de presente avia sucedido, instando en el viaje començado para su remedio; que recebidas por el Virrey, y Real Acuerdo, se las remitieron al camino, ordenandole apresurase su jornada, como lo hizo, en la qual fue adquiriendo mayores noticias del estado de dichas Provincias, y del animo insolente de los Naturales inquietos de otras; que estaban á la mira del sucesso de Tehuantepeque, para conforme à el obrar en sus depravadas determinaciones, doblandosele los cuydados; porque si por desgracia erraba este principio, se ponia en contingencia de perderse todo, pudiendose juntar mas de cien mil Indios facilissimamen-

mente,contra quienes ſe impoſſibilitava el remedio del caſtigo,y reduccion, por ſer gente que la aſpereza de tan dilatada tierra, y montes,y ſu parſimonia en el ſuſtento, podia mantenerles en ſu libertad,con deſcredito de quien los acometieſſe,en pais donde era forçoſſo llevar lo neceſſario de afuera,con impoſſibilidad de hallarlo en èl, aviendo deſamparado ſus Pueblos; y ſi huvieran elegido vno de dos medios ( que no ſon para declarados en eſte eſcrito ) quedava ſin genero de duda deſeſperado el buen ſuceſo. Fue Dios ſervido de diſponerlo de calidad,que acertó Don Iuan Franciſco con el vnico medio por donde ſin los rieſgos referidos, ſe logrò quanto pudo deſearſſe en el ſervicio de U. M. quietando aquella, y las demas Provincias, poniendolas en toda obediencia, dando ſatisfacion á ſus Naturales, y dexãdo en toda authoridad à la juſticia con el caſtigo limitado de cinco de las cabeças de los alborotos, ſin embargo de ſer los culpados,y preſos mas de ſeſenta,y mas de veinte los que merecian igual pena. Promulgò para los demas preſentes,y auſentes [ menos pocos exceptuados ] vn perdon general, en nombre de U.M. en aquella forma, y modo que pareciò mas decente, y cõvino á la mayor authoridad, y ſervicio de U. M. ſegun que todo conſta por las cauſas principales, y demas diligencias de eſtos negocios;ſurtiendo el miſmo efecto la reduccion, y paz de las demas Provincias de Nexapa, Yſtepec, Tecoquilco, y la Villa Alta; ſuceſſo que fue de todo aprecio, jubilo, y general eſtimacion de eſte Reyno, y Miniſtros de U. M. experimentandoſe ſu importancia con la paz, obediencia, y buen corriente, que oy tienen aquellos vaſallos, y Provincias de U. M. mediante lo referido, y los mandamientos, prevenciones, y ordenanças que hizo, y les dexò para ſu mejor trato, y govierno, reſpecto de ſus Alcaldes mayores,y doctrineros; dos principales polos en que eſtriva lo mas de ſu amparo, ó perdicion, que todo con informes particulares del Virrey, y Real Acuerdo, para ſu vltimo, y fixo complemento, ſe ha remitido à U. M.

Por particular encargo que hizo el Virrey, y Real Acuerdo, á Don Iuan Franciſco, en orden à aſegurar mas las dichas Provincias, recogió de poder de ſus Naturales más de 400. arcabuzes, que le coſtó hartas diligencias; y cuidados el conſeguirlo; los quales remitió à la Real Armeria de U. M. que demas del principal fin à que mirò eſta prevẽcion,y reſguardo, fueron de toda conveniencia, y buen efecto para las ocaſiones de ſocorros á las Islas de Barlovento, y Filipinas.

Y aunque la importancia, y gravedad de los negocios referidos, pedian el cuidado, aſſiſtẽcia,y tiempo que ſe dexa conſiderar,no ſe olvidò ſu afecto, y zelo al mayor ſervicio de U. M. de occurrir à vn grave daño que reconociò padecer la Real Hazienda en la parte de los Tributos,que ſe ocultaban,y defraudaban á U.M. quedandoſe con muchas cantidades de ſobras de ellos, los Principales, y Mandones, abrigados de los que mas beneficiados ſe hallan de

U.

U. M. por las conveniencias, que dello les resultaban. Y aviendo aplicado toda su atencion à este particular, con hartas fatigas, y desvelos, y por medios patentes, innegables, y ajustados à toda razon, y justicia; aclaró, y liquidò dicha ocultacion, y dexó effectivos, y corrientes mas de 22U. pesos de renta en cada vn año à U. M. en acrecentamiento de los Reales Tributos, en algunas de las Provincias del Obispado de Oaxaca, donde el tiempo, y possibilidad de su assistencia diò lugar, acrecentando tambien por esta razon la renta de las Bulas, en mas de 5U. pesos cada año en estos tributarios aclarados, que por ser antes ocultos, y porq̃ no se descubriessen estas sobras, no las tomaban; en que à padecido hartas cõtradicciones, originadas de la emulacion, y perdida que sentian los interessados en ellas, procurando detraherle, y desluzirle con esquisitas, y extraordinarias diligencias; como todo mas largamente parece del quaderno de autos, cuenta, y ajuste formado en este particular, y remitido á U. M. con informe, y declaraciones del Real Acuerdo. Servicio, Señor, que no duda D. Iuan Francisco, representarselo à U. M. por vno de los mayores que pueden hazerse, consideradas muchas circunstancias, el tiempo, y ahogos de la Real Hazienda de U. M. y el principal de aver sido sin gasto de maravedi alguno della; assi este servicio, como los demas de la pacificacion de dichas Provincias, y ajuste de las demas cosas de ellas, q̃ miran á su mejor govierno en lo espiritual, y temporal, y al seguro descargo de la Real conciencia de U. M. como podrà reconocerse por el quaderno de consultas, autos, y otros recaudos, que exhibió en el Real Acuerdo, y con especial recomendacion del, se remitieron à U. M.

Mas que la natural infelicidad de los servicios de las Indias, reconoce D. Iuan Francisco la suya, y la corta dicha que le ha seguido, quando mas ha procurado adelantarse en el servicio de U. M. hallandose tan atrassado, y desacomodado, despues de aver servido tantos años, y con tan buena dicha, y sucessos en lo que ha corrido por su quenta, como es notorio, obrando con el zelo, desinteres, y limpieza, que à todos es constante. Y aunque serà el mayor premio de sus buenos deseos, el que U. M. se dè por bien servido de ellos, toda via deseando continuarlos en parte donde su obrar, y sus procedimientos no dependan de estrañas relaciones, ó affectos apasionados, sino de la realidad de ser vistos, y experimentados: Supplica à U. M. sea servido de hazerle la merced, que la piedad, y grandeza de U. M. juzgare ser condigna à sus meritos, y servicios, y à la esperança en que le ha puesto por ellos, la Real insinuacion, aprobaciones, y gracias de U. M. teniendo por bien sea restituido à España, y q̃ se le haga merced de alguna renta en los effectos que U. M. fuere servido, pues la de 500. ducados no la ha gozado, y hasta agora (despues de tantos años) no se le ha acabado de situar: y en atencion tambien à que oy es tan effectiva, y segura la que su inteligencia á acrecẽtado à U. M. cada año en los 22U. pesos referidos, &c.


UNIVERSIDAD DE SEVILLA
BUS
600149668